

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: FABIANA CADENA DE BALLESTEROS.-

DDO: ALDEMAR CANCIO VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: 20550-40-89-001-2017-00326-00.-

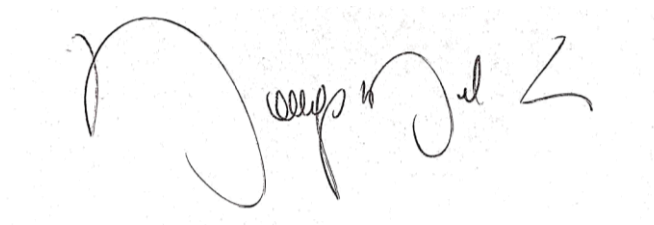
Teniendo en cuenta el poder otorgado por la señora **FABIANA CADENA DE BALLESTEROS** a la doctora **SHARON MORENO DEL VALLE**, se

O R D E N A:

Se reconoce personería a la doctora **SHARON MORENO DEL VALLE**, identificada con la cedula de ciudadanía No- 1062.911.344 y Tarjeta Profesional No-311.263 del CSJ, como apoderada judicial de la señora **FABIANA CADENA DE BALLESTEROS** en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is written over a faint, circular official stamp.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PELAYA

ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: FABIANA CADENA DE BALLESTEROS.-

DDO: ALDEMAR CANCIO VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: 20550-40-89-001-2017-00326-00.-

En escrito que antecede la doctora **SHARON MORENO DEL VALLE** en su calidad de apoderado judicial de la señora **FABIANA CADENA DE BALLESTEROS** solicita aplazamiento de la audiencia que se encontraba señalada en la fecha (19-01-2022) en razón a que se encuentra adelantando las gestiones para ubicar a los testigos solicitados en la demanda, señores ISRAEL ANTONIO PEREA y MARIA CELINA RUEDA CHINCILLA, a esta última ha sido imposible contactar ni dar con su ubicación, respecto al primero le manifiesta estar por fuera del municipio de Pelaya realizándose controles médicos especializados para el día de la audiencia y que además no cuenta con los conocimientos o personal de apoyo que le permitan sortearse frente al uso de instrumentos TIC, por lo que en aras de ejercer una defensa técnica y garantías para su poderdante el día anterior a la diligencia contrato los servicios profesionales.-

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite previsto en el presente proceso el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: Señálese nuevamente el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2022** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a la cual deberán asistir personalmente las partes con el fin de realizar la **AUDIENCIA INICIAL** en la cual se intentará la **CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DE HECHOS**, en caso de no haber conciliación se continuara con la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** en la que se llevara a cabo la **PRÁCTICA PRUEBAS, INTERROGATORIO DE LA PARTES, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE PROFERIRA LA SENTENCIA.-** Líbrense las citas correspondientes.-

SEGUNDO: Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios y concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; y en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

TERCERO: **RECEPCIONAR Y PRACTICAR** las pruebas que fueron solicitadas por las partes intervinientes las cuales fueron decretadas mediante auto de fecha **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y resolver las peticiones pendientes en este asunto.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS-EUFEMIA MOVIL GUERRA.-